



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00490-00

Se reconoce personería al abogado Carlos Aurelio Corrales Cano, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

En orden a decidir el recurso de reposición interpuesto por el togado del extremo demandante contra el auto de 23 de octubre del 2020, mediante el cual se rechazó la demanda, resulta pertinente efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES

La providencia recurrida se mantendrá, dado que revisados nuevamente los documentos que militan en el expediente, no se encontró la Escritura Pública No. 309 relacionada en el acápite de pruebas, pues solamente se enunció pero no se agregó al expediente, de ahí que se haya requerido su aportación en el auto de inadmisión, lo cual no fue cumplido, por ende, se procedió a su rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del CGP.

En ese orden de exposición, la providencia recurrida se mantendrá incólume.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

RESUELVE:

NO REPONER el auto atacado, de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 126 fijado hoy 23/11/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca7d8ba73b82455d7e1cb5b726205893d9d8af0ce4e465b32ac19f99c5397454

Documento generado en 20/11/2020 05:01:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**